



## Resolución Directoral

Callao, 14 de Octubre de 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 625-2019-DG-HNDAC, de fecha 14 de octubre de 2019 emitido por la Dirección General; el Memorando N° 037-2019-HNDAC-E.S.A.M, de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por la Coordinadora Etapa de Vida Adulto-Adulto Mayor y el Informe N° 474-2019 HNDAC-OAJ, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° y 4° de la Constitución Política del Perú, precisan que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se orienta hacia un enfoque integral de envejecimiento, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, que permitan a este segmento etario de la población nacional a mantenerse en actividad y con capacidad de seguir desempeñando sus actividades cotidianas, asimismo, tiene un enfoque gerontológico, en el que las personas adultas mayores continúan siendo sujetos activos, participativos en el ámbito de la toma de decisiones;

Que, el artículo 32° del acotado Reglamento, establece que las personas adultas mayores son sujetos prioritarios de la atención integral de salud. Corresponde al sector Salud promover servicios diferenciados a través de sus establecimientos de salud. Las acciones de promoción de la salud, con énfasis en la prevención de riesgos y daños a la salud, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, orientadas hacia un envejecimiento activo, productivo y saludable desde el enfoque de curso de vida;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte la Resolución Directoral que disponga la conformación del Equipo Multidisciplinario para la atención Integral del Adulto Mayor, indicando a sus integrantes;

Que, el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece como una de las funciones de la



Titular de la Entidad, aprobar los documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes;

Que, el referido Equipo Multidisciplinario, contará con profesionales en Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Psicología, Odontología, Geriatría, Servicio Social y Endocrinología y coadyuvará a mejorar la atención de la persona adulta mayor, en salud y calidad de vida, resultando procede su conformación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado según Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Equipo Multidisciplinario para la Atención Integral del Adulto Mayor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

Dr. Ricardo Dante Murrieta Vela	Geriatría	Presidente
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria	Medicina Física y Rehabilitación	Integrante
Lic. Narda Edith Navarro Campos	Nutrición	Integrante
Lic. PS. Graciela Esmeralda Carranza León	Psicología	Integrante
Dr. Allan Wilbert Edmundo Quiñe Anamaría	Odontología	Integrante
Lic. Margot Miriam Masias Oliden	Servicio Social	Integrante
Dr. Juan Javier Godoy Junchaya	Endocrinología	Integrante

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Equipo Multidisciplinario para la Atención Integral del Adulto Mayor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas  
DIRECTOR GENERAL  
CMP: 13701 RNE: 22912



R. HERRERA M.



M.G. CANCINO H.